



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00779-00

Al Despacho de la señora Juez, con la constancia que la medida de embargo del vehículo de placas RJG50C, se encuentra debidamente registrada por la Secretaría de Tránsito de Girón. Bucaramanga, 15 de octubre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que mediante auto de fecha 7 de julio del año 2020, se ordenó previó a la inmovilización del vehículo RJG-50C, requerir al demandante para que informara el lugar donde se debía dejar el vehículo una vez inmovilizado, requerimiento que al día de hoy perdió vigencia de conformidad con la Resolución **No. DESAJBUR21-1930** de fecha 29/01/2021, por medio de la cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, conformó el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos, por orden judicial para el año 2021. Además se advierte que la medida decretada sobre el vehículo de placas **RJG50C**, se encuentra debidamente registrada por la Secretaría de Tránsito de Girón (Anexo Virtual N. 04 C2); no obstante, el certificado de tradición del vehículo allegado por la entidad de tránsito, data del 27 de febrero de 2020. Por lo anterior; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de julio del año 2020.

SEGUNDO: PREVIO A ORDENAR la Inmovilización del vehículo de placas **RJG50C**, propiedad del demandado RICARDO ANDRES ROMAN MURILLO, identificado con C.C. 91.508.403; **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que allegue el certificado de tradición actualizado del automotor, en aras de corroborar el estado del mismo.

TERCERO:: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente para su consulta digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnhPsB833jZGiykiHW2sDjABip2-tLQV2MyqTyIRZpX0cg?e=leSLf6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria Cristina

MARIA CRISTINA TORRES MORENO